

3902 11529986	12-2001/12-2001	0521
3903 11394468	11-2002/11-2002	0521
3902 12347315	01-2002/02-2002	0521
3903 12017894	12-2002/12-2002	0521
3902 13453721	04-2002/04-2002	0521
3902 13540213	07-2002/07-2002	0521
3902 13540112	06-2006/06-2002	0521
3902 13540415	09-2002/09-2002	0521
3902 13540516	05-2002/05-2002	0521
3903 13312644	02-2003/02-2003	0521
3903 12325971	01-2003/01-2003	0521
3902 13540314	08-2002/08-2002	0521
3903 10862887	10-2002/10-2002	0521
3903 14328821	05-2003/05-2003	0521
3903 13969517	04-2003/04-2003	0521
3903 14684889	06-2003/06-2003	0521
3903 15291141	07-2003/07-2003	0521
3903 15795844	08-2003/08-2003	0521
3904 10967647	11-2003/11-2003	0521
3904 10365540	09-2003/09-2003	0521
3904 10776475	10-2003/10-2003	0521
3904 10967748	12-2003/12-2003	0521
3902 11171995	11-2001/11-2001	0521
3902 12981855	03-2002/03-2002	0521
3903 13592934	03-2003/03-2003	0521
3904 10967849	01-2004/01-2004	0521
3904 19890132	03-2004/03-2004	0521
3904 10967950	02-2004/02-2004	0521
3904 19890233	04-2004/04-2004	0521
3904 20720187	06-2004/06-2004	0521
3904 21745963	08-2004/08-2004	0521
3904 22138916	09-2004/09-2004	0521
3904 22652713	10-2004/10-2004	0521
3905 10737654	12-2004/12-2004	0521
3904 20530938	05-2004/05-2004	0521
3905 11660063	01-2005/01-2005	0521
3905 11873261	02-2005/02-2005	0521
3905 12251763	03-2005/03-2005	0521
3905 12878526	04-2005/04-2005	0521
3905 13523069	05-2005/05-2005	0521
3905 13810837	06-2005/06-2005	0521
3904 22629774	07-2004/07-2004	0521
3905 11098372	04-2003/04-2003	0521
3905 12526090	01-2005/01-2005	0521
3905 14419210	07-2005/07-2005	0521
3905 14846717	08-2005/08-2005	0521
3905 15362736	09-2005/09-2005	0521
3906 10020439	10-2005/10-2005	0521
3906 10530091	11-2005/11-2005	0521

IMPORTE DEUDA:
Principal: 10.313,29.
Recargo: 2.949,19.
Intereses: 325,09.
Costas devengadas: 0,00.
Costas e intereses presupuestados: 1.358,75.
TOTAL: 14.946,32.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma 14.946,32 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 17.748,26 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Santander, 21 de noviembre de 2006.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS SOBRE LAS QUE SE AMPLÍA EL EMBARGO

DEUDOR: Fernandez Pérez Luciano.
FINCA NUMERO: 1.
DATOS FINCA: URBANA.
DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA, mitad indivisa.
TIPO VÍA: Barrio.
NOMBRE VÍA: SOITO.
NÚMERO DE VÍA: 7.
CÓDIGO POSTAL: 39477.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39052.

DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 2.
NÚMERO TOMO: 2478.
NÚMERO LIBRO: 395.
NÚMERO FOLIO: 050.
NÚMERO FINCA: 41868.

Santander, 21 de noviembre de 2006.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.
08/1330

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Rubio López Manuel, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en barrio Vuelta Abajo 19, se procedió con fecha 26 de diciembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de enero de 2008.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 011807485K, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
39 06 013563161	03 2005 / 05 2005	0111
39 06 013737458	05 2006 / 05 2006	0111
39 06 014106058	06 2006 / 06 2006	0111

IMPORTE DEUDA:
Principal: 1.133,43.
Recargo: 293,28.
Intereses: 130,30.
Costas devengadas: 76,69.
Costas e intereses presupuestados: 142,67.
TOTAL: 1.776,37.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán

tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Santander, 26 de diciembre de 2007.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Don Rubio López Manuel.
FINCA NUMERO: 2.
DATOS FINCA: URBANA.
DESCRIPCIÓN FINCA: URBANA, piso destinado a vivienda.
TIPO VÍA: ZZ.
NOMBRE VÍA: PUENTE REQUEJO.
CÓDIGO POSTAL: 39626.
CÓDIGO MUNICIPAL: 39014.

DATOS REGISTRO:
NÚMERO REGISTRO: 1.
NÚMERO TOMO: 1042.
NÚMERO LIBRO: 138.
NÚMERO FOLIO: 158.
NÚMERO FINCA: 18439.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA: Urbana numero 67. Piso destinado a vivienda, con acceso por el portal numero 2, denominado bajo-A, a la izquierda según se accede por el portal es del tipo-A, y está situado en la planta baja del edificio, portal dos de un edificio en el barrio de Sarón del pueblo de la Abadilla del término de Santa María de Cayón, sitio de Reobao, Rucabado, puente de Requejo y San Lázaro. tiene una superficie útil de sesenta y nueve metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie construida de ochenta y tres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados. esta distribuida en hall, pasillo, cocina, salón comedor, tres dormitorios y dos baños. Linda al Norte: con vuelo sobre terreno sobrante de edificación a través de jardín anejo. Sur, con vuelo sobre jardín anejo a la vivienda bajo D de su mismo

portal y caja de escalera. este, vivienda bajo A del portal uno. Oeste, rellano y caja de escalera y vivienda bajo B de su misma planta y portal. Anejo: Tiene como anejo un jardín que ocupa una superficie de treinta metros veinte decímetros cuadrados, y linda norte, terreno sobrante de edificación; Sur, vivienda de la que es anejo; Este, jardín anejo a la vivienda bajo A del portal uno. Oeste, vivienda bajo B de su mismo portal y jardín anejo a la misma. cuota: En elementos comunes y cargas en relación total del valor del que forma parte: dos enteros cuatro mil doscientas dos diezmilésimas de otro entero por ciento, 2,4202%.

REFERENCIA CATASTRAL: 0971034VN3907S0067GK.

Santander, 26 de diciembre de 2007.—La jefa de Negociado, María José Lloredo Oviedo.

08/1333

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-502).

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor «BURITICA - LUZ MERY», por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en calle Eduardo García del Río 50, segundo izquierda.

Se procedió con fecha 18 de diciembre de 2007 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con el artículo 115.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Santander, 22 de enero de 2008.—La jefa de negociado, María José Lloredo Oviedo.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número OX3140422W, por deudas o la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 07 011152082	12 2006 / 12 2006	1221
39 07 012310527	02 2007 / 02 2007	1221

IMPORTE DEUDA:
Principal: 216/97.
Recargo: 43,39.